

Ley de Impacto Ambiental

Catedra dylomarcus

Definición

El impacto ambiental es cualquier alteración, modificación o cambio en el ambiente, o en algunos de sus componentes de cierta magnitud y complejidad originado o producido por los efectos de la acción o actividad humana.



OBRA - USO - PROYECTO

Ley de Impacto Ambiental

Ley 123-1999 se evalúa la acción provocada por el hombre sobre el medio ambiente mediante un proceso de análisis para anticipar los efectos que pueden producirse ante determinadas acciones.

Pone en vigencia la obligación de tramitar una evaluación de impacto ambiental antes de comenzar una obra o realizar la habilitación de un local.

Marco legal vigente

LEY 123/99 → ley madre de Impacto ambiental, crea la tramitación de evaluación de impacto ambiental en CABA para obras y habilitaciones.

LEY 6014/18 → modifica la ley 123/99 e introduce el concepto de evaluación ambiental estratégica

DECRETO 85/19 → reglamenta la Ley 123/99, enumera la clasificación de las categorías de impacto y establece las vigencias de cada trámite

DECRETO 86/19 → introduce el cuadro de actividades comerciales indicando la categorización de cada rubro

DECRETO 87/19 → introduce el cuadro de asimilación de usos entre el CUr y el viejo código de habilitaciones

DISPOSICIÓN 2066/19 → establece criterios de valoración.

RESOLUCIÓN 67/21 → establece el nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Define y diferencia OBRA de USO para la tramitación de impacto. Actualiza el cuadro de categorización, donde le da una categoría a cada rubro del cuadro de usos del CUr art 3.3.

Marco legal vigente

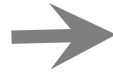
LEY 6014/18 → modifica la ley 123/99 e introduce el concepto de **evaluación ambiental estratégica**

Art. 3 Las políticas, planes y programas que proyecten sujetos pertenecientes al sector público o de participación mixta público-privada, y que pudieren implicar un impacto ambiental significativo, deberán ser sometidas a una **Evaluación Ambiental Estratégica**

Art. 4 Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos de construcción, modificación y/o ampliación, demolición, instalación, o realización de actividades comerciales o industriales, susceptibles de producir impacto ambiental, deben someterse a una **Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)**

Marco legal vigente

**EVALUACION DE IMPACTO
AMBIENTAL**



**Procedimiento Técnico
Administrativo**

DECRETO 85/19 (y modificación 229/19) → reglamenta la Ley 123/99, enumera la clasificación de las categorías de impacto y establece las vigencias de cada trámite

S.R.E. → Sin Relevante Efecto

Formulario on line – Vigencia de 10 años

S.R.E. c/condiciones → Sin Relevante Efecto con condiciones

Formulario on line – Vigencia de 6 años

s/C → Sujeto a Categorización

Análisis – Vigencia de 4 o 2 años

c/DDJJ → Con Declaración Jurada de Profesional Inscripto

Parámetros preestablecidos – S.R.E o s/C

C.R.E. → Con Relevante Efecto

Evaluación de Impacto Ambiental – Dictamen Técnico

Registro de profesionales

Requisitos y documentación a presentar

- **Completar la solicitud de Inscripción Profesional Ambiental.**
- **Copia certificada del Título Profesional.**
- **Currículum Vitae.**
- **Constancia de Consejo Profesional al que pertenezca.**
- **Constancia de Inscripción a la AFIP (Cuit).**
- **Declaración Jurada de que no pertenece a la planta permanente o transitoria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.**
- **Comprobante de Asistencia al Curso Obligatorio.**
- **Comprobante del pago de la tarifaria correspondiente.**

Procedimiento

Inicio del trámite **Lo inicia el comitente con datos del local o proyecto**



Designa al profesional **Coloca el CUIT del profesional**



El profesional acepta la designación **Verifica los datos cargados por el comitente y confirma**



Carga de datos **Se continúa con la carga de datos del establecimiento y con las características de la actividad de acuerdo a la categorización Anexo I Resol 67/21**



APrA emite el Certificado **Categorización y vigencia**